

Coronario Sanado 10 de Nov. de 1703

En la Muy Noble Muy Leal Ciu. de Murcia y Sala de las  
Cortes de la Corte de ella sanado diez de Nov. de mill setec. y tres  
Los Muy M. C. Murcia repuntaron a hazer Cavil de honor. Como  
Lo acostumbra en su favor Liz. D. Juan Ant. Alfaro y Sierra  
Abog. de los Consejos. Themiene y Corred. de la Ciu. D. Felix Andrey  
Jimenez de Monto Perezmonte D. Joseph Feliz D. Juan  
Lucas Guil D. Rodrigo Aleman, D. Lorenzo fuber, D. Joseph  
de Torres D. Fran. de Torres Arca, D. Simon de Molina D.  
Juan de Cordova D. Fran. Abellaneda D. Juan Baly. fern. D.  
Luis Pasin D. Sebastian de Pina y D. Diego Rexon D. J. f.  
Sevendo Juan Costa, Luis Alvarez Martin Juvel Lucas  
Alonso Fran. Costa Fran. Ferrero Fulxencio Abellan y Pa  
tricio Ferrero Jurados =

Tantos de las  
perquisas de fuente  
de Alamo =

El P. Don Joseph Feliz Cavallero del orden de Santiago. R. C.  
Dijo que haviendose expedido a favor de esta Ciu. y Sala de losca  
de Navarra Real executoria de su Mag. y de su Real y supre  
mo Consejo de la Camara, mandando felle veintegras en la go  
sion de la Jurisd. del Lugar de fuente Alamo, y para lo con  
su virtud a esta dilixencia, no lo grandose, por aver negado su  
Cumplimiento los Alcaldes de dicho Lugar, remando por su M.  
Para segunda vez el P. Don Andres Pinto de Lara Corred.  
que fue de esta Ciu. ayonex en posesion de las dhas Ciudades, de la  
dha Jurisdicion, y sacando diferentes multas, en que fueron con  
denados J. su Inobediencia los dhas Alcaldes y R. C. Eno ha  
llandose con medios de D. Parala y exenciones que hizo  
Proveio auto para que se facien, como con efecto lo executo  
seis mill Reales y Nelson de los Veintey seis mill Quinientos  
y cinquenta le quetenenian hecho deposito las dhas Jurisdicciones  
los mismos que anticipo dho Lugar, quando se eximio de las  
dhas Tres Jurisdicciones, con el presupuesto fijo de bluelos  
a Veintegras, a costa de los dhas Reos como era Juto, por aver  
motinado este segundo viaje, no se pudo lograr la dha Veinte  
gracion, a causa de aversele cometido la referida dependencia  
al P. Liz. D. Pablo de Ayuso su Alcalde m. d. Eno devriendose  
quedar assi esta materia en cojuntura que allandose en la  
Corte dho P. D. Andrey Pinto la que se facilitara da guerra. La  
Ciu. haviendolo oido, y exseando la conclusion de este expedien  
te. Acordo se haga consulta a su Mag. y se escrivan las